



## NUE 227-A-2015

## González Sánchez contra la Policía Nacional Civil

## **Inadmisible**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con siete minutos del cinco de octubre de dos mil quince.

El día 18 de septiembre del presente año, el ciudadano **Hugo Antonio González Sánchez**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Policía Nacional Civil (PNC)** el 10 y 15 de septiembre de 2015.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, el recurso de apelación debe contener, entre otros aspectos, la firma autógrafa del solicitante.

En este sentido, el 28 de septiembre del presente año, se le notificó al ciudadano González Sánchez, que subsanara la deficiencia en su recurso de apelación, so pena de declarar inadmisible su petición. Es pertinente señalar que el escrito antes referido, no fue remitido en el plazo requerido de tres días hábiles después de la notificación, por lo que su petición de apelación debe declararse **inadmisible**.

Por tanto, de acuerdo al Art. 86 y 110 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en relación al Art. 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM), este Instituto, **resuelve:** 

- a) Declárese inadmisible el recurso de apelación interpuesto por, Hugo Antonio González Sánchez, en contra de la Policía Nacional Civil (PNC).
- b) Archívese definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

Notifíquese.

PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN.

DG/CC